

Princesa
Carretas
Ntra. Sra. de las Nieves
Carreto.— Desde c/ Santa Eulalia y c/ Terradillos hasta la casa n° 23.
Santa Eulalia.— Desde la Plaza de San José hasta la Casa n° 4.
San Antonio
Mura
Del Carmen
San Cosme
Moral
General Bretón
Hornos
Giles
Ebrero
Bancalejas
Los Santos
Collado
Cilla
Pasaje Arzobispo Argáiz
Barrionuevo
Santiago
Resto c/ San Miguel a partir de viviendas del Frontón
Resto c/ Royo a partir de c/ Collado y c/ Los Santos
Resto c/ Preciados a partir de General Bretón
Resto c/ Mayor a partir de c/ La Jota

ZONA CUARTA

Sacromonte
Conde
Terradillos
Carreto.— Desde la casa n° 25 hasta el final.
Santa Eulalia.— Desde la casa n° 6 hasta el final.
San Juan
San Damián
La Torre
De la Cruz
Norte
Camino Bergasa
Rosales
Florida
Cerro
Clavijo
Manantial
San Roque
Campanario

Peñuela
Palomares
Castillo
La Estrella
Isasa
Corrales
Alta
La Higuera
Cuevas de Santiago
Via Crucis
Pastores
Las Rosas
Almendros
Sol
San Pedro
Torrente
Frontón
La Luna
La Cuesta
Los Depósitos
Laguna
Olivo
Cascales
Encinar
Piedra
Monte
Camino del Mayo

ZONA QUINTA

Extramuros

Disposición Final.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1988 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición Transitoria.

Los terrenos a que se refiere el artículo 11 de la presente Ordenanza, que tuviesen reconocida con anterioridad a primero de enero de 1980 la exención de la Contribución Territorial Urbana durante 20 años, gozarán a partir de dicha fecha y hasta completar el plazo de 20 años por el que fueron otorgados de una bonificación del presente impuesto del 50 por 100.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de treinta artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1987. El Secretario.— V° B° El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Civil

Sentencia

IV.2

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia — Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos—
En la ciudad de Burgos a 27 de noviembre de 1987.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Iltmos. Sres. D. Benito Corvo Aparicio Presidente Acctal.; Don Rafael Pérez Alvarelos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente Don Rafael Pérez Alvarelos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— El el Rollo de Sala número 48 de 1986, dimanante de juicio de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, seguido entre partes, de una, como demandante-apelado, Don Angel Cadarso del Pueyo, mayor de edad, casado, Arquitecto, vecino de Madrid, representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado Doña Lourdes Briones Duñabestia; y el demandante apelante, Doña Amparo Cadarso del Pueyo, casada, sus labores, vecina de Madrid, la que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado-apelante, Don Miguel Angel Fuente Matesanz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Logroño, representado por el Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado Don Luis A. Angulo Fontecha, sobre resolución de contrato de local de negocio.

Parte dispositiva.— Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Declarar mal admitido el recurso de apelación interpuesto por el demandado y en su consecuencia firme ejecutoria la sentencia de primera instancia, sin hacer especial imposición de costas.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.—

Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 7 de diciembre de 1987.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.3

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.129/87, a instancia de Don Manuel Elizondo Martínez, Don Ramiro Martínez Gómez, Don Carmelo Salvador González, Don Jesús Abadía Martínez, Don José María Solana Gurtea, Don Jesús Ochoa Moneo, Don José Angel Bravo López, Don Lorenzo García Alarcía, Don José Arce Cantabrana, Don Carlos Olasolo Nalda, Don Andrés Baldero Martínez, Don Carlos Metola Pozo, Don Luis Alberto Ugarte Marrón, Don Pascual Ugarte Marrón, Don José Ignacio García Rioja, Don Alfredo Peciña Samaniego, Don Lázaro Uruñuela Matute, Don José Luis Solano Pérez, Don Joaquín Madorrán Garrido y Don Juan José Leiva Aguilar, representados por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán, contra Resolución del 1° de octubre de 1987 del Ministerio del Interior, Subsecretaría, Servicio Central de Recursos, por las que se desestiman recursos de alzada formulados por los referidos recurrentes, contra Resolución del Delegado del Gobierno en La Rioja, de 29 y 31 de octubre y 3 de noviembre de 1986, sobre supuesta participación en la concentración de agricultores en distintas carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja, interrumpiendo la circulación rodada, por lo que se imponen sanciones en cuantía de 50.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1987.— El Secretario.— V° B° El Presidente.